



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

1

2

3

4

5

6



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA EXPORTRANS. S.A.

CUANTÍA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Octubre
9 del año dos mil cinco, ante mí, **Abogada LUZ ANGELICA LUNA**
10 **A. DE CASTRO**, Notaria Titular Trigésimo Séptimo del Cantón
11 Guayaquil, comparecen: los señores **EDWIN FRANKLIN NIETO**
12 **ORMEÑO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
13 Ejecutivo; **PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA**, quien
14 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Abogado; por sus
15 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
16 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
17 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
18 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
19 su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor
20 siguiente:.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
21 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
22 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
23 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
24 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
25 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual
27 conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más
28 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

1 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
3 Escritura Pública las siguientes personas: los señores **EDWIN**
4 **FRANKLIN NIETO ORMEÑO**, quien declara ser ecuatoriano, de
5 estado civil casado, Ejecutivo; **PEDRO ROBERTO CAJAMARCA**
6 **NORIEGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
7 Abogado, todos de nacionalidad ecuatoriana, y por sus propios
8 derechos.-**CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
9 **VOLUNTADES.-** Los señores **EDWIN FRANKLIN NIETO**
10 **ORMEÑO y PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA**,
11 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por
12 la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para
13 emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
14 utilidades que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se
15 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y
16 por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores
17 y que forma parte integrante del Contrato Social de la Compañía.-
18 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
19 **DENOMINADA EXPORTRANSP. S.A.: CAPITULO PRIMERO:**
20 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**
21 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **EXPORTRANSP.**
23 **S.A.**, se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad
24 ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil,
25 Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos
26 en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO**
27 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará por si misma o a
28 través de terceros a la transportación de carga a nivel nacional



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF. 238517 - 398821 - 394937

000001 2

1 como internacional; También podrá comprar, vender, importar y
2 exportar vehículos automotores tales como autos, camiones,
3 cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así
4 también los repuestos y accesorios de los mismos ya sean
5 nuevos o usados o refaccionados; así también se dedicará a la
6 importación, exportación, compra, venta, triangulación,
7 comercialización y distribución de todo tipo de llantas, baterías,
8 parabrisas, crucetas, cajas de cambios mecánicas o automáticas,
9 rulimanes, chasis, entre otros; a la inversión en todo tipo de
10 valores fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos
11 para sí, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias,
12 acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías
13 limitadas constituidas o por constituirse. Para la realización de su
14 Objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente
15 de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
16 pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y
17 celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de
18 otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
19 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente
20 podrá intervenir en Constitución de otras Compañías, adquirir u
21 suscribir Acciones o Participaciones de Compañías existentes.-
22 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía
23 será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
24 Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta
25 General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de
26 la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
27 de duración del presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**,
28 contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
2 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital
3 Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de
4 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
5 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es
6 de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 1,600.00)**. El Capital
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
9 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del
10 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
11 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser
12 menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni
13 mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía,
14 el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido en
16 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**
17 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.
18 Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
19 voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las
20 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
21 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones
22 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
23 de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla
24 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
25 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-
26 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá
27 contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
28 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEF. 288517 - 398821 - 394937



0000003

1 Compañía, cada Acción liberada confiere al accionista el derecho a
2 un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta
3 General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las
4 Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
5 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
6 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
7 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío,
8 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
9 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título,
10 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO**
11 **DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más
12 acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario,
13 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
14 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se
15 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
16 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
17 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En
18 el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las
19 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el
20 acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de
21 accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
22 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
23 **SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
24 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente,
25 Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones
26 que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-
27 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
28 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o

5
Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaría Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
2 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
4 Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados
5 y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos
6 y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y
7 empleados de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES**
8 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta
9 General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al
10 Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las
11 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos
12 cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
13 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare
14 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más
15 cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del
16 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
17 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en
18 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
19 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje
20 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
21 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y
22 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
23 Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)**
24 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los
25 bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos
26 de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y
27 uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta
28 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



000004

1 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente
2 o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona
3 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

4 **ARTICULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria
5 a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
6 suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que
7 determine la Ley. El Comisario será convocado especial e
8 individualmente para las sesiones de la Junta General de
9 Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
10 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**

11 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas
12 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
13 personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
14 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
15 representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**

16 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
17 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
19 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
20 que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital
21 Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,
22 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
23 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
24 Junta General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en
25 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
26 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

27 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no
28 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
en Machala, Guayaquil

1 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes
2 a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas
3 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
4 Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria
5 que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho,
6 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
7 Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente,
8 o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
9 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria
10 de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
11 año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
12 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
13 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
14 especificados en los literales **c), d) y e)** del artículo décimo del
15 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
16 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente
17 o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
18 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-
19 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las
20 excepciones legales toda resolución de Junta General de
21 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
22 Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un
23 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO**
24 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO**
25 **OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
26 Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por
27 un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



000-5

1 General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**

2 **DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía
3 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía
4 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con
5 el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las
6 sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los
8 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no
9 lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de
10 aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En
11 general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer
12 las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes
13 Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y**

14 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes
15 atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar
16 como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la Compañía y
17 sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y
18 dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)** Representar
19 a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
20 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas
21 en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
22 certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover
23 a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)**
24 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro
25 ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias,
26 hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos
27 de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar,
28 endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos


Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la
2 Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
3 implementos relacionados con el objeto social y firmar los
4 correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos
5 por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido
6 ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal
7 o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o
8 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; **l)**
9 Otorgar poderes para negocios especiales y procuración judicial; **ll)**
10 Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las
11 cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
12 administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de
13 los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la
14 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; **n)**
15 Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones
16 públicas de la Compañía; **ñ)** En general ejercer las demás
17 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le
18 faculta la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la
19 Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-
20 Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el
23 Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
24 misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial
25 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
26 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
27 establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO

TELFOS.: 288517 - 398821 - 394937



0000006

1 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que
2 le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta
3 General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la
4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
5 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al
6 Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en
7 el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**
8 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de
9 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona
10 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su
11 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
12 por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
13 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva
14 Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por
15 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
16 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por
17 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
18 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance
19 y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
20 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
21 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
22 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
23 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
24 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
25 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
26 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los
28

~~Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil~~

1 casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
2 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que
3 lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien
4 haga sus veces.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
6 **DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores hacen la siguiente
7 declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito
8 en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de
9 las acciones suscritas de la siguiente manera: **a).- Señor EDWIN**
10 **FRANKLIN NIETO ORMEÑO,** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
11 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
12 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha
13 pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una de
14 ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 100.00);** y, el saldo
16 lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **b).-**
17 **PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA,** ha suscrito
18 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor
19 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
20 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor
21 de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100.00);** y,
23 el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.
24 Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de
25 Capital extendido por el Banco Comercial de Manabí, el mismo que
26 se agregará y formará parte de esta escritura pública.- Agregue
27 usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la
28 plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública,



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación EXPORTRANSP S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Abg. Pedro Roberto Cajamarca Noriega	\$ 100.00
Sr. Edwin Franklin Nieto Ormeño	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 6 de Octubre del 2005.

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.



En. Mz. Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7067307

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

Fecha de Reservación: 04/10/2005 14:03:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPORTRANS P S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288317 - 398821 - 394937



1 dejandose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el
 2 Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para
 3 efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y
 4 existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro
 5 Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el
 6 Servicio de Rentas Internas .- Firmado **Abogado Kléber Chong-**
 7 **Qui Portilla**, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho,
 8 del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En
 9 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
 10 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada
 11 a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
 12 documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
 13 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
 14 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los
 15 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,
 16 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


EDWIN FRANKLIN NIETO ORMEÑO
 C. C. #. 091290578-3
 C. V. #. 199-0042


PEDRO ROBERTO CALMARCA NORIEGA
 C. C. #. 091314959-7
 C. V. #. 146-0117

13


 Luz Angélica Luna A. de Castro
 Notaria Trigesima Septima
 del Cantón Guayaquil

1
2
3

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Triguésima Séptima
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTRANSP S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Triguésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: seis de octubre del dos mil cinco, del contenido de la Resolución número: cero cinco.G.IJ.cero cero seis mil setecientos noventa y uno, Expedida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha once de octubre del dos mil cinco.- Guayaquil, veinte de Octubre del año dos mil cinco.



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Triguésima Séptima
del Cantón Guayaquil

02799 9



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1-. **Certifico:** que con fecha veintiocho de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0006791**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **11 de octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EXPORTRANS P S.A.**, de fojas **114.034 a 114.052**, Registro Mercantil número **21.375** y anotada el veintiocho de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **41.670** del Repertorio a las 10:22 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.-2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 41670
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: